

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 10 de septiembre de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 09 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2021 - 087
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	PRODUCTORA NACIONAL AVICOLA S.A. - "PRONAVICOLA S.A."
Demandados	GABRIEL ANTONIO VALENCIA RENDÓN y POLLO SANTA LUCIA S.A.S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Noviembre diez de dos mil veintiuno.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por el apoderado de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

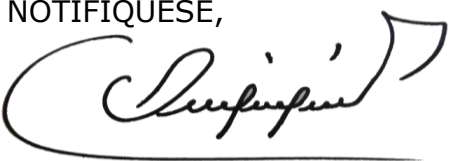
PRIMERO: Se decreta la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por la **PRODUCTORA NACIONAL AVICOLA S.A. - "PRONAVICOLA S.A."**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **GABRIEL ANTONIO VALENCIA RENDÓN y POLLO SANTA LUCIA S.A.S.**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas que se hubieran decretado dentro del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada con las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de noviembre de 2021.

No. 195


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa3a3d5d0faf61261dc78498ff097acac33b76701f602743293f683eda38438**

Documento generado en 09/11/2021 02:29:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>